

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100076913.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El veinte de septiembre dos mil trece, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, la solicitud de acceso a información pública con número de folio **1117100076913**, por la que se solicitó:

"Solicito copia digital del contrato de licencia de transmisión celebrado entre Cinematográfica Macondo S.A. de C.V. y Estación de Televisión XEIPN CANAL ONCE, número de contrato XEIPN-092-11

Otros datos para facilitar su localización

Número de Contrato flecha XEIPN-092-11
Unidad administrativa que celebró el contrato flecha ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE
Procedimiento de contratación flecha ADJUDICACION DIRECTA
Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato flecha CINEMATOGRAFICA MACONDO, S.A. DE C.V.
Fecha de celebración del contrato flecha 13/06/2011
Objeto de contrato flecha Contrato de Licencia de Transmisión de los programas: "Interno" (1x120') y "La historia en la mirada" (1x120')
Monto del contrato flecha \$16,240.00
Tipo de Moneda flecha DOLAR
Tipo de cambio de referencia: \$11.74
Monto en Pesos: \$190,698.20
Fecha de inicio del contrato flecha 01/09/2011
Fecha de terminación del contrato flecha 31/08/2013
Documento del Contrato flecha N/A." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-13/1766**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/624/13, recibido con fecha 25 de septiembre de dos mil trece, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DAJ/XEIPN/624/13

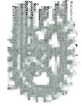
"Al respecto le informo lo siguiente:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Acompañando al presente Usted encontrará la versión pública del contrato solicitado.

Adicionalmente hago de su conocimiento que la respuesta se ha enviado en esta fecha a los correos electrónicos adrianacampos@ipn.mx y unidaddeenlace@ipn.mx. "(sic)

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.



TERCERO.- En consecuencia se hace **ENTREGA** de la versión pública del Contrato No. XEIPN- 092-11, solicitado, como es el nombre del **Cineasta** por contener datos personales relativos a terceros distintos de la peticionario, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación, conforme a lo anterior es de resolverse y se

SE RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del Considerando Tercero se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 11171000769.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y entregue la versión pública del Contrato No. XEIPN- 092-11, solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 27 de septiembre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
IPN**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100076913.